



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°036-2020-MPC/A

Contumazá, 14 de febrero del 2020.

VISTO: El Oficio N° 1205-2019-GR-CAJ/PROREGIÓN/PE, emitido por el Director Ejecutivo Proregión, solicitando designación de representantes para realizar labores de acompañamiento del saldo de obra y puesta en marcha de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá" y el Informe N° 014-2020-GM/MPC presentado por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los actuados se tiene el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el cumplimiento de la etapa de implementación para la administración, operación y mantenimiento de las obras del Programa de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las principales ciudades del Departamento de Cajamarca I Etapa", identificado con código N° PROG-18-2007-SNIP (en adelante solo Convenio), con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades de Vivienda, Gobierno Regional, EPS Marañón y EPS SEDACAJ en la etapa de implementación del PROGRAMA, referido a la administración, operación y mantenimiento de las obras efectuadas, así como, la integración de las localidades que no se encuentra bajo el ámbito de la EPS SEDACAJ, conforme a lo dispuesto en la Ley Marco, su Reglamento y demás normas sectoriales en materia de saneamiento, la Minuta de Discusión y el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Perú y el JICA.

En ese sentido, el Ing. Álvaro Rómulo López Landi en su condición de Director Ejecutivo PROREGIÓN mediante el Oficio N° 1205-2019-GR-CAJ/PROREGIÓN/DE solicita la designación de dos (2) Ingenieros Civiles y un (1) Contador, para realizar labores de acompañamiento del saldo de obra y puesta en marcha de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Contumazá".

Por su parte, el Gerente Municipal mediante el Informe N° 014-2020-GM/MPC solicita que mediante acto resolutivo se formalice la actualización del Equipo de Trabajo, toda vez que mediante oficio N° 012-2020-GM/MPC, se comunicó al Director Ejecutivo de PROREGIÓN, los datos del personal representantes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para realizar labores de acompañamiento del saldo de obra y puesta en marcha de la obra antes mencionada.

Entonces, en atención a lo expuesto y de conformidad con el Convenio antes señalado, es viable la designar al equipo de trabajo para realizar labores de acompañamiento del saldo de obra y puesta en marcha de la obra antes mencionada y en consecuencia corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo la designación del equipo de trabajo.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792.



